

JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO 6/2014 POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN 2014-2018 (PRONAIND)

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1º y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 22, 24, 26, 27, 28 y 32 de la Ley de Planeación; 1, 2, 3, 4, 17, 20, fracción XXII y 24 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED); 47, 58, fracciones I y II, y 59, fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 22, primer párrafo de su Reglamento; y 1, 7, fracción II y 25, fracción II del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), tuvo a bien estimar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el artículo 47, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, menciona que dichas entidades, para su desarrollo y operación, deberán sujetarse a la Ley de Planeación, al Plan Nacional de Desarrollo, a los programas sectoriales que se deriven del mismo y a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizadas. Dentro de tales directrices las entidades formularán sus programas especiales a corto, mediano y largo plazo.

SEGUNDA. Que la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en su artículo 20, fracción XXI otorga como atribución al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación el “elaborar, coordinar y supervisar la instrumentación del Programa, que tendrá el carácter especial y de cumplimiento obligatorio de conformidad con la Ley de Planeación”; Asimismo, en apego al Artículo 24 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Junta de Gobierno tendrá como atribución “Aprobar los ordenamientos administrativos que regulen el funcionamiento interno del Consejo propuestos por quien ocupe la presidencia, así como establecer los lineamientos y las políticas generales para su conducción con apego a esta Ley, su Estatuto Orgánico, los reglamentos de la Junta de Gobierno y de la Asamblea Consultiva, el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación (sic), y las demás disposiciones legales aplicables”.

TERCERA. Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND), en palabras del Presidente de la República, Lic. Enrique Peña Nieto: “(...) proyecta, en síntesis, hacer de México una sociedad de derechos, en donde todos tengan acceso efectivo a los derechos que otorga la Constitución.” Y que dicho PND establece dentro de su eje “México en Paz”, el objetivo 1.5 de “Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación”; y en su estrategia 1.5.4. “Establecer una política de igualdad y no discriminación”. Para ello, entre otras acciones, se propuso elaborar el Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación, hoy denominado

Programa para la Igualdad y No Discriminación (PRONAIND), de acuerdo con la reciente reforma a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

CUARTA. Que el Programa Sectorial de la Secretaría de Gobernación, establece como su objetivo número 3: “Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres”; y en su estrategia 3.5: “Establecer una política nacional de promoción de la igualdad y combate a la discriminación”. En ese tenor, el PRONAIND está alineado tanto con el PND, como con el Programa Sectorial de la Secretaría de Gobernación.

QUINTA. Que para la elaboración del PRONAIND, se recibió asesoría de expertos nacionales con apoyo de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. El PRONAIND fue elaborado considerando también la metodología y recomendaciones de la “Guía práctica para desarrollar Planes Nacionales de Acción contra la Discriminación Racial de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos”.

SEXTA. Que el PRONAIND retoma para su formulación y diseño, las obligaciones de respeto, protección, garantía y promoción del derecho a la igualdad y no discriminación, así como los estándares de derechos humanos relacionados con la no discriminación, y las recomendaciones internacionales y sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos vinculadas con este derecho.

SEPTIMA. Que dentro del ejercicio de consulta y participación, se establecieron mesas de trabajo con actores sociales, académicos, personas del servicio público, y especialistas, cuyos aportes y críticas fueron considerados para el proceso de formulación del PRONAIND. El 05 de septiembre de 2013, se realizó una mesa de trabajo con especialistas en derechos humanos y diversas temáticas asociadas a la no discriminación para revisar el primer borrador del Programa. Asimismo, el 04 de febrero de 2014, se realizó una mesa con las personas que fungen como enlaces de las distintas instancias de la Administración Pública Federal y se estableció el procedimiento para recibir los comentarios y validaciones de cada dependencia.

OCTAVA. Que ha habido un permanente ejercicio de diálogo y trabajo con la oficina de la Subsecretaría de Derechos Humanos, y la Oficina de la Coordinación de Asesores del C. Secretario de Gobernación para la revisión del PRONAIND, y la verificación de que cumple con los lineamientos establecidos en las Guías oficiales para la elaboración de los Programas Especiales.

NOVENA. Que con base en el artículo 13, numeral II del Reglamento de la Junta de Gobierno, el Presidente del Consejo convocó a sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, el 22 de abril del 2014, debido a la urgencia de aprobación del PRONAIND por dicho Órgano Colegiado, toda vez que dicho Programa debe ser enviado a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para continuar con el proceso de publicación en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 30 de abril del mismo año, como lo señala el Acuerdo 01/2013 por el que se emiten los Lineamientos para dictaminar y

dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

DÉCIMA. Que habiendo recibido y revisado el contenido del proyecto de Programa Nacional para la Igualdad y la No Discriminación, y aclaradas las cuestiones formuladas, esta Junta de Gobierno, adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO 6/2014

PRIMERO. Se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2014-2018 (PRONAIND) de este Consejo Nacional, en los términos del documento anexo.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente del CONAPRED a remitir a la Secretaría de Gobernación el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2014-2018, a fin de continuar con el procedimiento establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el dictamen y seguimiento a los Programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018; Asimismo, a realizar las gestiones necesarias para su pronta publicación en el Diario Oficial de la Federación, en los términos de la normatividad aplicable.

Leído que fue el presente ACUERDO, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintidós de abril de 2014.

LIC. RICARDO ANTONIO BUCIO MÚJICA
PRESIDENTE

LIC. SONIA RIO FREIJE
SECRETARIA